

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO N°979

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Veintidós (22) de Octubre de dos mil

veintiuno (2021)

Proceso: SUCESION INTESTADA

Demandante: BERNARDO ALFONSO JARAMILLO GOMEZ

Causante: CELIA RIAÑO DE RAMOS

Radicación: 76-147-31-84-001-2020-00016-00

I- ASUNTO.

Decidir sobre la reanudación del proceso de la referencia, previas las siguientes,

II CONSIDERACIONES

Mediante auto No.874 de fecha 16 de septiembre de 2021, el Juzgado interrumpió el trámite procesal en aplicación a lo establecido en el artículo 159 numeral 2º del Código General del Proceso.

El día 29 de septiembre del corrió, fue notificado el auto a la señora MELBA RAMOS RIAÑO al correo melbaramosr@gmail.com, quien durante el termino de traslado cinco (5) días, guardo silencio.

Teniendo en cuenta que el término de interrupción del proceso venció el día el día 06 de octubre de 2021, sin que hubiese pronunciamiento alguno de la parte interesada, se reanudará el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 en concordancia con el 163 del Código General del Proceso.

En tales condiciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle,

RESUELVE:

REANUDAR el proceso de la referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 160 en concordancia con el 163 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59e22b5b5b070623bfe1f5940f4d65c51fbc07523d1e46e1df34c9ea59b0b3fb**

Documento generado en 22/10/2021 03:19:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**